

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.313 · 1974

LEY 8313

Boletín Oficial, 30 de diciembre de 1974 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8313

LEY 8313

Sustituyendo el artículo 1º de la Ley 6940 relativo al Club de Pesca Río de la Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 6940 por el siguiente:

"Artículo 1.- Concédese al "Club de Pesca Río de la Plata" la tenencia precaria de la fracción fiscal de tierra que actual mente ocupa, frente a la toma de Agua de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, en Punta Lara, Partido de En senada, Circunscripción IV, Sección L, por el término de cuarenta años".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8313. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).